

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-001724/2023
a la Comisión**

Artículo 138 del Reglamento interno

Rosa Estaràs Ferragut (PPE), Leopoldo López Gil (PPE), Francisco José Millán Mon (PPE), Gabriel Mato (PPE), Javier Zarzalejos (PPE), Antonio López-Istúriz White (PPE), Pilar del Castillo Vera (PPE), Pablo Arias Echeverría (PPE), Isabel Benjumea Benjumea (PPE), Dolors Montserrat (PPE), Juan Ignacio Zoido Álvarez (PPE), Esteban González Pons (PPE), José Manuel García-Margallo y Marfil (PPE)

Asunto: Directiva del trabajo en plataformas digitales

En 2021, la Comisión presentó una propuesta de Directiva relativa a la mejora de las condiciones laborales en el trabajo en plataformas digitales (COM(2021)0762).

El actual proyecto de Directiva introduce una presunción legal de relación laboral en el caso de los trabajadores de plataformas clasificados incorrectamente como «autónomos». También pretende regular por primera vez la gestión algorítmica en el lugar de trabajo a nivel de la Unión.

La propuesta inicial de la Comisión dejaba la definición de trabajador por cuenta ajena y de trabajador por cuenta propia a los Estados miembros, permitiendo que la refutación de la presunción se basara en criterios nacionales. Sin embargo, el Parlamento incluyó nuevos criterios para determinar que alguien es trabajador por cuenta propia. Algunos de estos criterios no están bien definidos y pueden provocar inseguridad jurídica cuando se aplican a trabajadores concretos.

Habida cuenta de lo anterior:

- 1) ¿Considera la Comisión que la inclusión de criterios que van más allá de las definiciones nacionales vigentes para determinar definitivamente la existencia de una relación laboral generará inseguridad jurídica entre la Directiva y las normas nacionales?
- 2) ¿Cómo aconsejaría actuar a los Estados miembro en caso de una posible contradicción entre la transposición de la Directiva y la legislación nacional o los convenios colectivos nacionales?

Presentación: 30.5.2023